



RESOLUCIÓN N° 253

DECLARA ABANDONO EXPEDIENTE
TECNICO N° POM-3405/21
UBICACIÓN: AVENIDA CONCON-REÑACA N°
4000 LC 3
ROL AVALÚO: 6001-17

CONCÓN, 29 de noviembre de 2024

VISTOS:

1. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.
2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las normas pertinentes de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Las normas pertinentes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Lo dispuesto en el DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
6. Lo dispuesto en el DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
7. Lo dispuesto en la Circular Ord N° 0258 de fecha 18 mayo de 2006 de la División de Desarrollo Urbano de Ministerio de vivienda y Urbanismo, DDU 172.
8. Lo dispuesto en la Circular Ord N° 0429 de fecha 01 de agosto de 2007 de la División de Desarrollo Urbano de Ministerio de vivienda y Urbanismo, DDU 67/2007.
9. El expediente técnico N° POM-3405/21 Solicitud de PERMISO DE OBRA MENOR, ingresada con fecha 09/03/2021, dirección AVENIDA CONCON-REÑACA N° 4000 LC 3, rol 6001-17.
10. El acta de observaciones notificada al interesado con fecha 19.07.2021.
11. El comunicado DOM de fecha 03.01.2022, que informa al interesado respecto al ingreso parcial y sin suscribir, de los antecedentes presentados como respuesta de observaciones, con fecha 30.08.2021.
12. El Oficio DOM N° 275 de fecha 20.07.2023, que notifica al interesado respecto a las diligencias a su cargo sin efectuar. Circular Ord N° 0429 de la División de Desarrollo Urbano de Ministerio de vivienda y Urbanismo, DDU ESP 19/2009.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Circular Ord N° 0258 de fecha 18 mayo de 2006 de la División de Desarrollo Urbano de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, DDU 172, en la cual se indica que ante plazos que no han sido determinados por la normativa de urbanismo y construcciones vigentes, para las actuaciones de las Direcciones de Obras Municipales procede la aplicación supletoria de la Ley 19.880. sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en la Circular Ord N° 0429 de la División de Desarrollo Urbano de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, DDU ESP 19/2009, que instruye la aplicación supletoria del artículo 43 la Ley 19.880, respecto de plazos máximos para cancelar los derechos municipales por concepto de permiso de edificación, estableciendo que, en atención a los principios conclusivos, de enexcusabilidad y celeridad. El indicado articulado establece que en aquellos casos que por más de treinta días se advierta la paralización del procedimiento, se debe comunicar al interesado la situación, advirtiéndolo tal situación y de no efectuar las diligencias que a su cargo correspondan dentro del plazo de siete días, declarará el abandono del procedimiento.
3. Que, con fecha 03/01/2022, la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón comunica al interesado respecto al ingreso parcial y sin suscribir, de los antecedentes presentados como respuesta de observaciones según el expediente técnico indicado anteriormente.
4. Que, con fecha 20/07/2023, la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón notifica al interesado respecto a las diligencias a su cargo sin efectuar, dando un plazo de siete días, en caso contrario se declarará el abandono del procedimiento.
5. **CONSTÁTESE**, que el interesado no ha realizado las diligencias correspondientes dentro del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1. DECLÁRESE, abandonada la solicitud de PERMISO DE OBRA MENOR, ingresada con fecha 09/03/2021, dirección AVENIDA CONCON-REÑACA N° 4000 LC 3, rol 6001-17, expediente técnico N° POM-3405/21.
2. NOTIFÍQUESE la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BOULEVARD MONTEMAR SpA, rut 76.536.727-1, en su calidad de propietario del inmueble y a don JOAQUÍN VELOSO ALVARADO, [REDACTED] en su calidad de Arquitecto.
3. DÉJESE CONSTANCIA, de que en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta presente dirección, contemplada en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de los demás que se estimen procedente.
4. PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales (s)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/APU/apu
DISTRIBUCIÓN

- Propietario. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BOULEVARD MONTEMAR SpA - Arquitecto. Joaquín Veloso Alvarado.
- Archivo DOM
- Archivo Expediente Técnico N° POM-3405/21
- Unidad de Fiscalización